



CIRCULAR CSJCUC20-21

Fecha: 24 de enero de 2020

Para: **SERVIDORES NOMINADORES DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

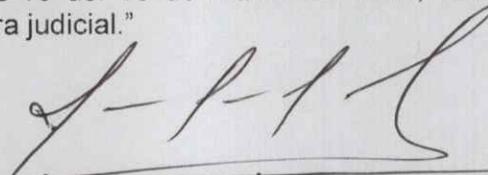
De: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Asunto: "REPORTE OPORTUNO DE VACANTES – PROCEDIMIENTO DE
NOMBRAMIENTO"

De manera atenta, para su conocimiento y debida aplicación, se publican las siguientes
Circulares :

- Circular CJC20-2 del 23 de enero de 2020 en relación con el reporte oportuno de vacantes;
- Circular PCSJC19-21 del 2 de octubre de 2019, en relación con el procedimiento de nombramiento de empleados por el sistema de Carrera Judicial;
- Circular PCSJC18-10 del 15 de marzo de 2018, sobre la difusión de normas laborales y de carrera judicial."

Cordialmente,


JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo lo anunciado

JASS/



C I R C U L A R C J C 2 0 - 2

Fecha: 23 de enero de 2020

Para: **PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

De: Directora Unidad de Administración de la Carrera Judicial (E)

Asunto: Reporte oportuno de vacantes definitivas.

Con el propósito de desarrollar acción de mejora, frente al hallazgo No. 1 "Vacantes no publicadas" evidenciado por la Unidad de Auditoría en el informe UA19-054 "Auditoría a Convocatoria Concurso de Méritos 22" y con el fin de dar estricto cumplimiento a los artículos 132, 167 y 175 numeral 4 de la Ley Estatutaria 270 de 1996 y el artículo 2.º del Acuerdo Reglamentario PSAA08-4536 de 2008, que establece la obligación que tienen los nominadores de informar, dentro de los tres días siguientes, la ocurrencia de vacante(s) definitiva(s) que deberá publicar la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de manera atenta me permito reiterar la importancia de continuar con la difusión de las normas laborales y de carrera dentro del ámbito territorial, tal y como fue recomendado en su oportunidad por la Presidencia de la Corporación, mediante Circulares PCSJC18-10 de marzo 15 de 2018 y PCSJC19-21 de 2 de octubre de 2019 y de esta manera exhortar a todos los nominadores de la Rama Judicial a cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que regulan la provisión de los empleos de carrera de la Rama Judicial por vacancia definitiva, orientados siempre por el mérito como criterio de selección

Por último, se solicita su valiosa colaboración para que el reporte de vacantes definitivas se remita a esta Unidad, en los formatos definitivos para el efecto a más tardar tres (3) días hábiles antes de finalizar el respectivo mes, que para el año en curso corresponde a los días que se indican en el siguiente cuadro:

| | MES | DÍA |
|---------------------|------------|-----|
| Año 2020 | Enero | 29 |
| | Febrero | 26 |
| | Marzo | 27 |
| | Abril | 28 |
| | Mayo | 27 |
| | Junio | 25 |
| | Julio | 29 |
| | Agosto | 27 |
| | Septiembre | 28 |
| | Octubre | 28 |
| | Noviembre | 26 |
| | Diciembre | 29 |

Cordialmente,

DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA
Directora (E)
Unidad de Administración de Carrera Judicial

UACJ/DLLB



C I R C U L A R PCSJC19-21

Fecha: **2 de octubre de 2019**
Para: **NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL**
De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Asunto: **PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS POR EL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL**

Con el propósito de cumplir con el postulado constitucional contenido en el artículo 125, según el cual por regla general todos los empleos públicos deben proveerse por el sistema de carrera, se solicita dar estricto cumplimiento a las normas de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y a los reglamentos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura que la desarrollan.

El artículo 132 de la Ley 270 de 1996 regula la forma de provisión de los cargos en la Rama Judicial, señalando que se hará en propiedad para los empleos en vacancia definitiva, bien sea de lista de elegibles producto de un proceso de selección, o por traslado.

Dentro de los tres días siguientes a que se produzca la vacante, al nominador le corresponde solicitar al Consejo Superior de la Judicatura o seccional de la judicatura el envío de la respectiva lista de candidatos.

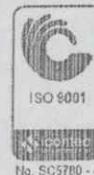
Reportadas las novedades y determinadas así las vacantes definitivas, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y los consejos seccionales de la judicatura las publicarán durante los cinco (5) primeros días del mes, a través del Portal de la Rama Judicial, indicando las categorías y especialidades de los cargos, para que los integrantes del Registro Nacional de Elegibles manifiesten su interés de formar parte de las respectivas listas de candidatos.

La anterior publicación tiene por objeto, además de la conformación de las listas por los integrantes del registro de elegibles que manifiesten su interés, que los servidores de carrera judicial puedan solicitar traslado en la forma y términos del artículo 134 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y del reglamento vigente, como es el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017.

Vencido el plazo de publicación de sedes, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y los consejos seccionales de la judicaturas, teniendo en cuenta las vacantes definitivas reportadas y las sedes escogidas, conformarán y publicarán, a través de la página web, en orden descendente de puntajes, la relación de aspirantes por sede, respetando el orden del correspondiente Registro de Elegibles. Acto seguido, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y los consejos seccionales de la judicatura, con los conceptos de traslado favorables relacionados con las vacantes, o, según sea el caso, conformarán las listas y las enviará a la autoridad nominadora.

Con base en las relaciones de aspirantes por sede y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los consejos superior y seccionales de la judicatura integrarán en estricto orden del Registro vigente al momento de

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

presentarse la vacante, la lista de candidatos para los cargos que dieron lugar a la publicación de sedes.

En el evento en que se deban conformar listas de candidatos para más de un cargo de idéntica especialidad y categoría, siempre que correspondan a una sola autoridad nominadora y misma sede territorial, se elaborará una única lista de candidatos para la cantidad de cargos de que se trate, incrementado el número de integrantes, con el fin de garantizar que en todos los casos la autoridad nominadora cuente con más de cinco candidatos.

Adelantado el procedimiento para la provisión de una vacante y ninguno de los integrantes de la lista acepte el nombramiento, si aún no se ha agotado el listado de aspirantes por sede, corresponde conformar una nueva lista con quienes siguen en turno; agotada ésta, se publicará nuevamente la vacante.

Recibida la lista por el nominador, como lo señala el artículo 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, procederá al nombramiento dentro de los diez (10) días siguientes. Para tal efecto, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el cargo de que se trate.

En los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, el nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes y a éste le corresponde aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual. Así mismo, el designado tiene veinte (20) días contados a partir de la comunicación, para presentar las pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Confirmado en el cargo, dispone de quince (15) días para tomar posesión, término que podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

Si el nominador tiene conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de candidatos, conformada para la provisión de un cargo, ya fue nombrado y posesionado en otro cargo de igual especialidad y categoría, o no se encuentra vigente su inscripción en el registro de elegibles, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión del cargo para el cual se le envió la lista.

Cada nominador deberá verificar, al momento del nombramiento y posesión, el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio de un empleo en el despacho o dependencia a su cargo.

Atentamente,

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD



CIRCULAR PCSJC18-10

Fecha: Marzo 15 de 2018

Para: Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección
Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones
Seccionales de Administración Judicial

De: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Difusión de las Normas Laborales y de Carrera Judicial

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 6° del Acuerdo Colectivo de 2017, suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I.; ASONAL JUDICIAL y SINTRANIVELAR COMUNEROS, los instamos a realizar la difusión dentro de su comprensión territorial de *"las normas de carácter administrativo laboral, relacionadas con las novedades de los servidores judiciales en el ejercicio de los cargos, insistiendo en la obligatoriedad de aplicación de las normas de carrera y las listas de elegibles, para la provisión de los cargos por el sistema de méritos"*.

Atentamente,

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

BCPV
Prof. Especializado
Presidencia

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

SA ENE 2018